- INT. Mercado Valores

Se conocimiento atención

2016/2/1

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS (R)

Trámite 3836

PANDZIC & asociados

Guayaquil, 28 de Enero 2016.

Señor Abogado

VICTOR ANCHUNDIA PLACES

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (E)

Ciudad.-

Ref: Consulta sobre sustitución fiduciaria en fideicomisos que constituyen garantías específicas o resguardos en procesos de emisión de obligaciones

De mis consideraciones:

Ab. Radmila Pandzic Arapov, en mi calidad de representante legal del Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., quién actúa como Representante de los Obligacionistas en varios procesos de emisión de obligaciones, y en virtud de lo establecido en el artículo **433** de la Ley de Compañías, elevo a usted la siguiente consulta sobre la sustitución fiduciaria en fideicomisos que constituyan garantías específicas o resguardos en procesos de emisión de obligaciones:

Independientemente de lo que se haya pactado en el contrato de constitución del Fideicomiso, respecto de la sustitución fiduciaria, considerando que el Representante de Obligacionistas previo a proceder con la sustitución deberá obtener la autorización de sus representados, constituidos en Asamblea, y para ello deberá contar con el quórum respectivo para la aprobación. De acuerdo a las disposiciones legales siguientes:

a. El artículo **170** del Código Orgánico Monetario Financiero, Libro II: Ley de Mercado de Valores, en su párrafo segundo, establece que las decisiones de la Asamblea de Obligacionistas se tomarán por mayoría simple.
b. El artículo **168** del Código Orgánico Monetario Financiero, Libro II: Ley de Mercado de Valores, en su literal **d,** establece que se necesitarán 2/3 de la Asamblea de Obligacionistas para autorizar modificaciones al contrato de emisión propuestas por el emisor.
c. El artículo **168** del Código Orgánico Monetario Financiero, Libro II: Ley de Mercado de Valores, en su penúltimo párrafo, establece que se requerirá resolución unánime de los obligacionistas en caso de modificación de garantías.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
1 FEB 2016 12H50
RESOLUCIÓN FAMILIAR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA
GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO
02 FEB 2016
INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

V.M. Rendón 401 y General Córdova, Edif. Amazonas, 8vo. piso, of.2
Telefax: (593-4) 2303535 - 2305941
Guayaquil - Ecuador

238

Materia de la Consulta:

A criterio de las autoridades de control, **¿cuál sería el quórum necesario de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar la autorización al Representante de Obligacionistas para la sustitución fiduciaria en fideicomisos que constituyan garantía específica?**:

a. Mayoría simple, como cualquier resolución ordinaria de la Asamblea de Obligacionistas;
b. Dos tercios, asimilando la sustitución fiduciaria a una reforma del contrato de emisión; o,
c. Unanimidad, considerando la sustitución fiduciaria como una modificación de la garantía.

En el caso de sustitución fiduciaria en fideicomisos que constituyan mecanismos de resguardo voluntarios de los emisores, **¿el quórum necesario de la Asamblea de Obligacionistas para aprobar la autorización al Representante de Obligacionistas sería el mismo necesario para la sustitución fiduciaria en fideicomisos que constituyan garantía específica o un quórum de aprobación distinto?**

Señalo como dirección para notificaciones el correo electrónico: r.pandzic@pandzic.ec, o nuestras oficinas ubicadas en las calles Victor Manuel Rendón No.401 y Córdova, Edificio Amazonas, piso 8, oficina No.2, de esta ciudad de Guayaquil; o al casillero judicial No.3244.

Por la amable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

p. ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.

Ab. Radmila Pandzic Arapov
Registro Foro No. 09-1997-35
Presidenta

cc. Ab. Rafael Balda Santistevan, Intendente Nacional de Mercado de Valores.